



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO CIVIL 82

58651/2011

M.D.R Y OTRO s/EVALUACION ART. 42 CCCN

Buenos Aires, de marzo de 2022.- MC

Atento a lo expuesto en el dictamen que antecede teniendo en cuenta lo normado por la ley CABA 153 y la ley CABA 448, que el Sr. M.D.R se encuentra internado involuntariamente en el Hospital A. que resulta ser una institución de salud dependiente de la órbita Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y que la DGSM del Ministerio de Salud del GCBA ha sido designada como autoridad de aplicación de la ley CABA 448, hágase saber a la Dirección General de Salud Mental del GCBA que siendo un organismo responsable en el proceso de externación del Sr. M.D.R y en la posterior prestación de dispositivos necesarios para ello, deberá arbitrar los medios necesarios a fin de otorgar una vacante en un dispositivo acorde a la situación del nombrado; ello sin perjuicio de los convenio interjurisdiccionales y/o acciones de recupero que pudieran corresponder. Comuníquese vía mail.

Pudiendo encontrarse comprometida la responsabilidad internacional del Estado Argentino, póngase la presente en conocimiento de la Procuración General del GCBA, y por su intermedio por la vía administrativa, formalice esa representación, requerimientos directos al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Estado Nacional. Acompáñese copia del escrito en despacho.



Signature Not Verified
Digitally signed by ALEJANDRO
SIDERIO
Date: 2022.03.18 13:13:33 ART



#12883674#320460000#20220318130907839